**ANEXO “A-1”**

**Observación 1.1.-**

La información financiera del fideicomiso del COECYTJAL se encuentra registrada por separado en el sistema contable “CONTPAQ” de esta dependencia, el cual se encuentra alineado con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que en su lineamiento publicado el miércoles 2 de Enero de 2013 en el Diario Oficial, denominado Lineamientos que deberán observar Los Entes Públicos para registrar en las cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, específicamente en el apartado “C” que establece la Normatividad contable indica lo siguiente:

C.2.2 Afectación Contable: En el apego al manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, se deberá afectar en la contabilidad del ente público, la cuenta del activo 1.2.1.3. “Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos” por el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso sin estructura orgánica.

C.2.3 Contabilidad independiente del Fideicomiso sin Estructura Orgánica o Contrato Análogo: en simetría al registro anterior en el fideicomiso sin Estructura Orgánica, mandato o contrato análogo, se deberá registrar en una contabilidad separada por cada uno de ellos, los recursos recibidos del ente público con su contraparte en una cuenta de pasivo a favor de éste.

Ahora bien con respecto al registro del fideicomiso en la cuenta del activo, del nuevo sistema para cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley de Contabilidad Gubernamental, en esta dependencia se está trabajando en coordinación con un asesor contable para aplicar los cambios necesarios en la alimentación de las plantillas para operar con el nuevo sistema, lo cual implicó rehacer la contabilidad desde los ejercicios 2012 y 2013 lo que significó una carga importante de trabajo por casi un año, por lo que establecimos un plan para iniciar a contabilizar en tiempo real a partir del ejercicio 2014 y así cumplir al 100% con la fecha del 14 de Junio de 2014 que es, cuando vence el plazo, para que todos los entes públicos se encuentren alineados en las disposiciones establecidas en la Ley; por otro lado, como es de su conocimiento se nos ha dado la instrucción por parte de la Subsecretaría de Finanzas de la SEPAF, de hacer un cambio de proveedor del sistema, ya que esa dependencia tiene un contrato con la Empresa AXTEL según se nos informó en una reunión de las instalaciones de la misma Subsecretaría y todos los sistemas que estén utilizando en las OPD migrarían al sistema que se generalice y homogenice con la Subsefin, y que dará servicio a todas las dependencias. Cabe hacer mención que dicho sistema no se nos ha instalado al día de hoy, aun cuando se envió un oficio fechado el 24 de Noviembre de 2013, en el que se hace la petición del sistema informático a la Subsecretaría de Finanzas, por otra parte se informó al Consejo Directivo del Coecytjal sobre el avance del 90% que se lleva en la migración del sistema COMPAQ al sistema LEVEL 5 para el ejercicio 2012 y 2013 y se aprobó en acuerdo CDC-140410-11 continuarlo, mientras esperamos la instalación y migración definitiva del sistema AXTEL de la Subsecretaría de Finanzas (Anexo 1).

**ANEXO “A-2”**

**Observación 2.1.-**

El artículo 32 de la Ley de Fomento de Ciencia y Tecnología e innovación del Estado de Jalisco suscribe:

Del total del recurso asignado anualmente al Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, sólo se podrá disponer de hasta un 2% dos por ciento del monto **total asignado en la partida presupuestal correspondiente del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado,** para los gastos fiduciarios y de Administración del Fondo; **así como para gastos de operación y seguimiento de los proyectos** y actividades apoyadas por este fondo.

**Por tal motivo el monto observado en la observación como el 2%** (1,574,565.06) no corresponde al total del presupuesto asignado al Fondo de Ciencia y Tecnología el cual fue de **$198,728,253.00,** presupuesto que fue notificado al Coecytjal por el oficio SF/1600/2011 con fecha de 27 de Diciembre de 2011 (Anexo 2), **por lo cual se solicita hacer el recalculo correspondiente al 2% que correspondería a** $3,974,565.06.

De igual forma el artículo 32 expresa que el 2% corresponde solamente a actividades de operación y seguimiento de los proyectos, cabe mencionar que el Coecytjal no opera directamente los proyectos debido a que las instituciones beneficiarias lo operan directamente. El coecytjal cuenta con un área de seguimiento de proyectos de la cual, el gasto realizado para esta operación en el 2012 fue de $1,567,238.88 (Anexo 3)**,** el cual corresponde a un 0.79% del presupuesto asignado al fondo para el año 2012, con cargo al proyecto 1544-2012 “Ejecutar acciones y actividades de acuerdo al número de proyectos…”.

Por lo tanto no se estaría rebasando el monto autorizado para realizar el seguimiento de los proyectos apoyados por el fondo de Ciencia y Tecnología, cumpliendo con la normativa establecida en la Ley de Ciencia, Tecnología e innovación del Estado de Jalisco.